

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

R E S U E L V O :

Artículo 1º - Establécese que cada legislador contará para asistirlo en el desempeño de sus funciones con el siguiente personal de gabinete o político, cuya designación la propondrá el legislador y caducará cuando éste lo determine dentro del término de sus funciones: UNO (1) categoría 23, DOS (2) categoría 21 y UNO (1) categoría 18.

Artículo 2º - Cada legislador dispondrá de OCHO (8) pasajes territoriales aéreos mensuales o su equivalente en pasajes terrestres o combustibles como tope máximo, los que podrán ser utilizados por las personas que él disponga.

A los legisladores que no tengan residencia en el asiento natural de sus funciones se les adicionará CUATRO (4) pasajes aéreos territoriales mensuales, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Cada legislador para el desempeño de sus funciones, tendrá la cantidad de DOS (2) pasajes aéreos mensuales a cualquier lugar del país para ser utilizados por sí o por las personas que éste disponga.

Artículo 3º - Establécese una suma fija mensual no remunerativa de AUSTRALES SETECIENTOS OCHENTA MIL (A 780.000,00) para los legisladores, actualizable mensualmente según el índice de precios al consumidor nivel general que fije el INDEC, tomando como base el mes de Diciembre de 1989.

Artículo 4º - A partir de la implementación de la presente no se reconocerá pago alguno en concepto de: viáticos del legislador, viáticos del personal del legislador, subsidios, honorarios y retribuciones a terceros por asesoramiento, facturaciones por tareas políticas, cortesía y homenaje, ni ningún otro gasto.

Artículo 5º - Los legisladores y secretarios de Cámara designados que no tengan residencia en el asiento natural de sus funciones, recibirán una suma fija mensual no remunerativa de AUSTRALES CIENTO OCHENTA MIL (A 180.000,00), ajustable en la forma establecida en el Artículo 3º, en concepto de compensación por gastos de alojamiento.

Artículo 6º - Para los secretarios de Cámara y personal de planta permanente o transitoria de la misma, se mantendrá en vigencia lo establecido por el Decreto Nº 1343/79 reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.140 y sus modificaciones en lo relativo a pasajes y viáticos.

Artículo 7º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 1990.

Artículo 8º - En el ámbito interno del Poder Legislativo deróganse todas las

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

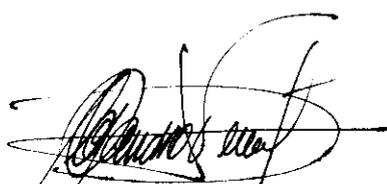
HONORABLE LEGISLATURA

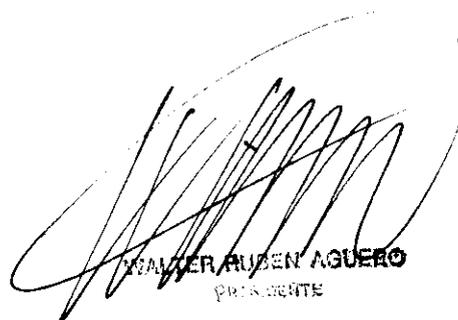
resoluciones que se opongan a la presente.

Artículo 9º - Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1989.

RESOLUCION Nº **181** /89.-


ALEJANDRO DANIEL VERNET
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Legislatura Territorial


WALTER RUBEN AGÜERO
PRESIDENTE

Res: No 131.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Comité de Defensa de la Libertad de Prensa
Comité de Defensa de la Libertad de Prensa

Comité de Defensa de la Libertad de Prensa
Comité de Defensa de la Libertad de Prensa

1977

de los señores de la prensa de la ciudad de México, de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen la libertad de prensa.

El suscrito, Sr. [Nombre], en virtud de su cargo de [Cargo], se compromete a [Compromiso].

Por lo tanto, el Sr. [Nombre] se compromete a [Compromiso] en virtud de su cargo de [Cargo], de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen la libertad de prensa.

En fe de lo cual, se expide el presente documento en la ciudad de México, a los [Días] de [Mes] de [Año].

El suscrito, Sr. [Nombre], en virtud de su cargo de [Cargo], se compromete a [Compromiso].

Por lo tanto, el Sr. [Nombre] se compromete a [Compromiso] en virtud de su cargo de [Cargo], de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen la libertad de prensa.

En fe de lo cual, se expide el presente documento en la ciudad de México, a los [Días] de [Mes] de [Año].

El suscrito, Sr. [Nombre], en virtud de su cargo de [Cargo], se compromete a [Compromiso].

[Firma]

Facultad Nacional de la Universidad del Valle
Escuela de Ingeniería de Alimentos

BOGOTÁ, COLOMBIA
Marzo 2014

.../11/14

En buen hora recibí.

A los fines de la emisión de los pasajes, los órdenes de compra presentados ante las sucursales de UNIVALLE y/o sus filiales y la entidad de destino de destino.

Se debe tener en cuenta que el valor de los pasajes emitidos por la entidad de destino de destino debe ser igual al valor de los pasajes emitidos por la entidad de destino de destino.

Se debe tener en cuenta que el valor de los pasajes emitidos por la entidad de destino de destino debe ser igual al valor de los pasajes emitidos por la entidad de destino de destino.

Atentamente,

Ing. [Nombre]

[Cargo]

[Institución]

[Dirección]

[Teléfono]

[Correo electrónico]

[Página web]

[Logo]

[Firma]

[Nombre]

[Cargo]

[Institución]

[Dirección]

[Teléfono]

[Correo electrónico]

[Página web]